



**Universidad
Zaragoza**



Kobe City University of Foreign Studies
神戸市外国語大学

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Y

LA KOBE CITY UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (en adelante, UNIZAR), institución de educación superior de derecho público con sede en la plaza de Basilio Paraíso, 4, 50005 Zaragoza (España), representada en este acto por su Rectora Magnífica Rosa María Bolea Bailo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA núm. 70 de 10 de abril de 2025). Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 83.3.i) del Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 42 de 3 de marzo de 2025) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009.

De otra parte, la KOBE CITY UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES (en adelante, KCUFS), institución de educación superior con sede en 9-1, Gakuen-Higashimachi, Nishi-ku, Kobe-shi, Hyogo 651-2187, Japón, representada en este acto por su Rector, don Satoru Tanaka, en uso de las competencias que le corresponden según la normativa universitaria japonesa aplicable.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente ANEXO al convenio de colaboración de fecha 7 de noviembre de 2019 suscrito entre ambas entidades y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que UNIZAR y KCUFS son partes del Convenio de Colaboración suscrito en Zaragoza el 7 de noviembre de 2019 (en adelante, el Convenio Marco), que establece el marco general de cooperación académica y cultural entre ambas instituciones, cuya Cláusula Quinta prevé expresamente la posibilidad de desarrollar otros aspectos de la colaboración mediante anexos incorporados al mismo.

II. Que el Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera de UNIZAR (en adelante, ELE) es la unidad responsable de la enseñanza y promoción del español como lengua extranjera en el



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

ámbito de la Universidad de Zaragoza, y cuenta con experiencia contrastada en la formación en ELE y en la didáctica del español para hablantes de otras lenguas. Por su parte, el Centro Universitario de Lenguas Modernas (en adelante, CULM) de UNIZAR es el Centro responsable de la enseñanza de diez lenguas modernas, entre ellas la japonesa.

III. Que la KCUFS es una institución especializada en la enseñanza de lenguas extranjeras, con un destacado programa de español, cuyos estudiantes y personal docente se beneficiarán de la incorporación de profesorado nativo con formación en filología y/o didáctica del español.

IV. Que ambas instituciones estiman conveniente concretar, en el marco del Convenio Marco, un mecanismo específico y estable para el envío por parte de UNIZAR de profesorado especialista en ELE a la KCUFS, con las condiciones académicas, económicas y contractuales que se detallan en el presente instrumento y con la posibilidad, si ambas partes lo acuerdan, de que la KCUFS incorpore a su vez a UNIZAR un/a profesor/a de lengua japonesa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente ANEXO, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente anexo tiene por objeto desarrollar, al amparo de la Cláusula Quinta del Convenio Marco suscrito entre UNIZAR y KCUFS el 7 de noviembre de 2019, el mecanismo para el envío por parte de UNIZAR de un/a profesor/a de español como lengua extranjera a la KCUFS en cada período académico, con arreglo a las condiciones fijadas en las cláusulas siguientes. Con carácter independiente y estrictamente voluntario, ambas instituciones podrán acordar el envío de un/a profesor/a de lengua japonesa por parte de la KCUFS a UNIZAR, si ambas partes manifiestan su interés en ello para el período académico correspondiente.

SEGUNDA. – PERFIL Y SELECCIÓN DEL PROFESORADO DE ESPAÑOL

1. UNIZAR preseleccionará a un/a candidato/a entre las personas graduadas licenciadas en Filología Hispánica o titulaciones afines. Los candidatos deberán:

- a) Poseer titulación universitaria en Filología Hispánica, Estudios Hispánicos, Lingüística, Literatura o ámbito equivalente. A estos efectos, se considerará ámbito equivalente estar en posesión de un título de Máster Universitario en Enseñanza del ELE, de un Máster en Lingüística Aplicada o equivalente.
- b) Ser investigador menor de 63 años con experiencia en investigación, demostrada por medio de publicaciones, presentaciones en congresos, etc., en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera, la lingüística, la literatura hispánica o cualquier campo directamente relacionado con la lengua española.

2. Entre otros méritos, se valorará especialmente:

- a) El conocimiento de la lengua japonesa. Aunque no es requisito imprescindible, tener un cierto nivel de japonés será valorado como mérito preferente. La acreditación oficial de



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

referencia será el Japanese Language Proficiency Test (JLPT/Nōken), considerándose especialmente la titulación en un nivel N4 o superior. Haber superado con éxito cursos de japonés en el CULM de UNIZAR se valorará igualmente como mérito preferente.

b) El título de Máster Universitario en Enseñanza del ELE en UNIZAR.

c) El título de Máster de Especialización en Estudios Japoneses en UNIZAR

d) Cursos de formación de profesorado de ELE organizados por los Cursos de ELE de la Universidad de Zaragoza y otros cursos similares asimismo reconocidos por el Instituto Cervantes.

e) Experiencia acreditada de Español como Lengua Extranjera.

3. UNIZAR preseleccionará al candidato/a que cumpla los requisitos indicados en el apartado anterior y comunicará su propuesta a la KCUFS, bien entendido que la aprobación definitiva y consecuente contratación del candidato/a corresponde a la KCUFS en su calidad de institución empleadora y de acogida.

TERCERA. – CONDICIONES DE LA PLAZA DE PROFESOR DE ESPAÑOL

1. El/La profesor/a seleccionada desempeñará sus funciones en la KCUFS con arreglo a las siguientes condiciones:

- a. Carga docente: no superior a 15 horas semanales. Cada asignatura consistirá en una sesión semanal de 90 minutos. Las materias podrán incluir, entre otras, conversación, cultura, literatura e historia en lengua española o similares.
- b. Remuneración mensual: 266.800 yenes.
- c. Seguro médico: proporcionado por la KCUFS.
- d. Alojamiento: la KCUFS facilitará alojamiento gratuito (incluidos suministros) en un apartamento al/a la profesor/a durante la vigencia del contrato.
- e. Asignación para viajes de investigación: 50.000 yenes anuales dentro del territorio japonés.
- f. Complemento por docencia de posgrado: en caso de impartir una asignatura de posgrado, el/la profesor/a percibirá 19.000 yenes adicionales al mes.
- g. Obligaciones fiscales: de conformidad con los tratados bilaterales vigentes entre Japón y España en materia fiscal, el/la profesor/a será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias en Japón.

2. El/La profesor/a de intercambio se compromete a colaborar con el cuerpo docente de la KCUFS en actividades culturales y de intercambio adicionales que le sean solicitadas, en el marco del fomento de la sensibilización cultural entre el alumnado de grado de la KCUFS. Asimismo, se compromete a cumplir en todo momento con la legislación japonesa y a respetar las buenas prácticas profesionales establecidas en la KCUFS, institución que trabaja activamente por erradicar cualquier forma de acoso y discriminación, así como cualquier mala práctica relacionada con la investigación.

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

1. El contrato de cada profesor/a tendrá una duración aproximadamente de 11 meses, que coincidirá con el calendario académico de la KCUFS, el cual, en principio, se extiende desde el 1 de abril hasta el último día de febrero del año siguiente.
2. El contrato podrá renovarse por un único período adicional cuya duración, en principio, será la misma que la indicada en el apartado precedente. Una vez agotados los dos períodos consecutivos, la persona designada no podrá ser propuesta de nuevo y UNIZAR deberá preseleccionar un/a nuevo/a candidato/a conforme al procedimiento previsto en la cláusula segunda.

QUINTA. – INCORPORACIÓN VOLUNTARIA DE PROFESORADO DE JAPONÉS E INTERCAMBIO INVESTIGADOR

1. Si ambas instituciones manifiestan su interés para un período determinado, la KCUFS podrá enviar a UNIZAR un/a profesor/a de lengua japonesa en calidad de profesor/a visitante. Esta posibilidad tiene carácter estrictamente voluntario, requiere acuerdo expreso de ambas partes para cada período y no genera obligación alguna ni para la KCUFS ni para UNIZAR.
2. En caso de que la KCUFS decida hacer uso de esta facultad, las condiciones académicas y económicas del/de la profesor/a visitante serán acordadas por escrito entre ambas instituciones antes de cada período, con arreglo a los términos de la presente cláusula y a las normas internas de UNIZAR y del CULM.
3. El profesorado de ambas instituciones podrá realizar estancias de investigación en la institución de acogida en calidad de profesor/a o investigador/a visitante, si así se acuerda entre las partes para cada ocasión.

SEXTA. – COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN

1. La coordinación y el seguimiento del presente anexo corresponderán a la Comisión Mixta prevista en la cláusula Tercera del Convenio Marco, que se reunirá con la periodicidad establecida en este y podrá incorporar en su orden del día los asuntos derivados de la ejecución del presente anexo.
2. Para la valoración de las candidaturas presentadas al amparo de la cláusula Segunda del presente anexo, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - el Director del Servicio de Español para Extranjeros (ELE)
 - la Directora del CULM
 - el Coordinador de la Sección de Japonés del CULM
 - la Administradora del CULM
 - la Administradora de los Cursos de Enseñanza de ELE

La comisión se considerará válidamente constituida con un mínimo de tres de sus miembros.

Esta comisión elevará su resolución de preselección a los órganos competentes de UNIZAR para su tramitación. Asimismo, remitirá la resolución a la KCUFS para la aprobación de la misma y la subsecuente contratación del/ de la candidata/a.



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

SÉPTIMA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente anexo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco del que forma parte, de conformidad con la Cláusula Sexta de dicho convenio. La extinción o denuncia del Convenio Marco conllevará automáticamente la extinción del presente anexo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente anexo por duplicado ejemplar, en los idiomas español y japonés, en el lugar y fecha que se indica a continuación.

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EL RECTOR DE
KOBE CITY UNIVERSITY OF FOREIGN
STUDIES

72964847S
ROSA MARIA
BOLEA (R:
Q5018001G)

Firmado digitalmente
por 72964847S ROSA
MARIA BOLEA (R:
Q5018001G)
Fecha: 2026.06.08
09:42:51 +02'00'



Fdo: Rosa María Bolea Bailo

Fdo: Satoru Tanaka

Zaragoza / Kobe, 8 de junio de 2026

Nota: el presente anexo se incorpora al Convenio de Colaboración UNIZAR–KCUFS de 7 de noviembre de 2019, conforme a su Cláusula Quinta. Pendiente de refrendo por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de UNIZAR.



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>



Universidad
Zaragoza



Kobe City University of Foreign Studies

神戸市外国語大学

神戸市外国語大学（日本）とサラゴサ大学（スペイン）の交流に関する協定
（2019年11月7日付）

附則

神戸市外国語大学（KCUPS）学長田中悟とサラゴサ大学（UNIZAR）学長ローサ・マリア・ボレア・パイロは、2019年11月7日付で締結された両大学間の交流協定の附則を締結するために必要な法的能力を相互に有することを確認し、以下のとおり表明する。

1. KCUPS 及び UNIZAR は、2019 年 11 月 7 日にサラゴサにおいて締結された交流協定（以下「基本協定」という。）の当事者であり、同協定は、両大学間における学術及び文化協力の一般的枠組みを定めるものである。また、同協定第 5 条においては、附則により協力内容の更なる具体化を行うことが明示的に予定されている。
2. UNIZAR 外国語としてのスペイン語教育課程は、サラゴサ大学における外国語としてのスペイン語教育及び普及を担当する部局であり、外国語としてのスペイン語教育並びに他言語話者に対するスペイン語教授法に関し、豊富な実績を有している。また、UNIZAR 現代言語センター（以下「CULM」という。）は、日本語を含む 10 言語の教育を担当する機関である。
3. KCUPS は外国語教育を専門とする高等教育機関であり、特にスペイン語教育プログラムにおいて高い実績を有している。同大学の学生及び教員は、スペイン語学又はスペイン語教授法に関する専門的知識を有するネイティブ教員の受入れにより利益を得ることが期待される。
4. 両大学は、基本協定の枠組みの下、UNIZAR から KCUPS へ外国語としてのスペイン語教育を専門とする教員を派遣するための具体的かつ継続的な制度について、本附則に定める学術的、経済的及び契約上の条件に基づき整備することが適当であると認識している。また、両当事者の合意がある場合には、KCUPS から UNIZAR へ日本語教員を派遣する可能性についても定めるものとする。

以上を踏まえ、両当事者は、以下の条項のとおり本附則を締結する。

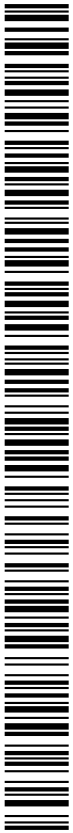
第 1 条（目的）

本附則は、2019 年 11 月 7 日付で UNIZAR 及び KCUPS の間で締結された基本協定第 5 条に基づき、UNIZAR が各学年度において KCUPS へ外国語としてのスペイン語教員 1 名を派遣するための制度について、以下各条に定める条件に従い具体化することを目的とする。



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a
Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

また、両大学は、独立かつ完全に任意の制度として、対象学年度ごとに双方の合意がある場合には、KCUPS から UNIZAR へ日本語教員 1 名を派遣することができる。

第 2 条（スペイン語教員の資格要件および選考）

1. UNIZAR は、スペイン語学・文学又は関連分野の学位を有する者の中から候補者を事前選考するものとする。候補者は、以下の要件を満たさなければならない。
 - a) スペイン語学、スペイン語圏研究、言語学、文学又はこれらに相当する分野の大学学位を有すること。この場合、外国語としてのスペイン語教育修士号、応用言語学修士号又はこれらに相当する学位を有する者は、同等分野の資格を有するものとみなす。
 - b) 63 歳未満の研究者であり、外国語としてのスペイン語教育、言語学、スペイン文学又はスペイン語に直接関連する分野において、学会発表および学術論文等の複数の研究業績を有すること。
2. 選考にあたっては、以下の事項を優先的評価項目とする。
 - a) 日本語能力を有すること。必須条件ではないが、一定程度の日本語能力を有することは優先的評価対象とする。公的な評価基準としては、日本語能力試験(JLPT)を設定し、特に N4 以上の資格取得を評価する。また、UNIZAR の CULM において日本語課程を修了した実績についても優先的評価対象とする。
 - b) UNIZAR における外国語としてのスペイン語教育修士号を有すること。
 - c) UNIZAR における日本研究専門修士号を有すること。
 - d) UNIZAR 外国語としてのスペイン語教育課程又はセルバンテス文化センターが認定する同種の課程を修了していること。
 - e) 外国語としてのスペイン語教育に関する実務経験を有すること。
3. UNIZAR は、前項の要件を満たす候補者を事前選考し、その推薦を KCUPS へ通知する。ただし、最終的な承認及び採用決定は、受入機関かつ雇用機関である KCUPS に専属するものとする。

第 3 条（スペイン語教員の任用条件）

1. 選考された教員は、KCUPS において以下の条件に従い職務を遂行する。
 - a) 担当授業時間：週 15 時間を上限とする。各授業は週 1 回 90 分とし、授業科目には会話、文化、文学、歴史その他スペイン語関連科目を含む。
 - b) 月額報酬：266,800 円とする。
 - c) 医療保険：KCUPS が負担する。
 - d) 住居：KCUPS は契約期間中、教員に対し光熱費込みの無償宿舎を提供する。
 - e) 研究旅費補助：日本国内における研究活動のため、年間 50,000 円を支給する。
 - f) 大学院授業担当手当：大学院科目を担当する場合には、月額 19,000 円を追加支給する。
 - g) 日本国及びスペイン王国間で適用される租税条約に従い、教員本人が日本国内における納税義務を履行する責任を負う。
2. 交換教員は、KCUPS 学部学生の異文化理解促進を目的として要請される文化交流活動その他附随的な活動について、KCUPS 教職員と協力することを約する。また、日本国

CSV: 9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 7 / 9	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 385988		/26/06/2026 13:10	

法令を常に遵守するとともに、ハラスメント及び差別の根絶並びに研究不正防止に積極的に取り組む KCUFS における専門職倫理及び実務慣行を尊重するものとする。

第 4 条（契約期間及び更新）

1. 各教員の契約期間は、KCUFs の学年暦に合わせ、原則として毎年 4 月 1 日から翌年 2 月末日までの約 11 か月間とする。
2. 契約は、前項に定められた期間を原則として 1 回に限り更新することができる。連続する 2 期間の満了後は、当該者を再度推薦することはできず、UNIZAR は第 2 条に定める手続に従い新たな候補者を事前選考しなければならない。

第 5 条（日本語教員の任意派遣及び研究交流）

1. 両大学が特定期間について関心を表明した場合には、KCUFs は、客員教員として日本語教員 1 名を UNIZAR へ派遣することができる。この制度は完全に任意のものであり、各期間ごとに双方の明示的合意を必要とし、KCUFs 又は UNIZAR のいずれにも義務を生じさせるものではない。
2. KCUFs が本制度を利用する場合には、当該客員教員の学術上及び経済上の条件について、各期間開始前に、本条並びに UNIZAR 及び CULM の内部規則に従い、両大学間で書面により定めるものとする。
3. 両大学の教員は、各事案において当事者間で合意された場合には、客員教員又は客員研究員として相手機関において研究滞在を行うことができる。

第 6 条（調整、運営管理及び評価）

1. 本附則の調整及び運営管理は、基本協定第 3 条に定める合同委員会が担当するものとする。同委員会は、基本協定に定める頻度で開催され、本附則の実施に関する事項を議題に含めることができる。
2. 本附則第 2 条に基づき提出された候補者の評価のため、以下の構成員による評価委員会を設置する。
 - ・ 外国語としてのスペイン語教育課程（ELE）長
 - ・ CULM 所長
 - ・ CULM 日本語部門コーディネーター
 - ・ CULM 事務責任者
 - ・ ELE 教育課程事務責任者委員会は、少なくとも 3 名の出席をもって成立する。
当該委員会は、事前選考結果を UNIZAR の所管機関へ提出し、必要な手続を行うものとする。また、同結果を KCUFs へ送付し、その承認及び候補者の採用手続に供するものとする。

第 7 条（有効期間及び延長）

本附則は、両当事者による署名日に発効し、基本協定第 6 条に従い、その一部を構成する基本協定と同一の有効期間を有するものとする。なお、基本協定が終了又は破棄された場合には、本附則も効力を失するものとする。



上記内容を承認した証として、両当事者は、本附則をスペイン語及び日本語により各 2 通作成し、下記の場所及び日付において署名する。

サラゴサ大学 学長
ローサ・マリア・ボレア・パイロ

神戸市外国語大学 学長
田中 悟

署名

72964847S
ROSA
MARIA
BOLEA (R:
Q5018001G)
Firmado
digitalmente por
72964847S ROSA
MARIA BOLEA (R:
Q5018001G)
Fecha:
2026.06.08
09:45:03 +02'00'

署名



サラゴサ／神戸
2026 年 6 月 16 日

注記：本附則は、2019 年 11 月 7 日付 UNIZAR-KCUFS 交流協定第 5 条に基づき、同協定の一部を構成するものである。なお、UNIZAR 国際関係担当副学長による承認手続未了。



9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a

Copia auténtica electrónica de documento papel. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a>

CSV: 9de58eb90efefa125c2a11f82c98f51a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 9 / 9	
Copia auténtica electrónica de documento papel		Fecha	
Realizada de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley 39/2015 por funcionario habilitado con número de identificación 385988		/26/06/2026 13:10	